SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

El mes de octubre de mill setecientos veinte y siete, yo el escrivano requerí al señor Don Alonso Lopez Garzía Alcalde hordinario en el Estado noble por S.M. en ella con esta Real Provisión de S.M. los señores de su Real Consejo de las hordenes antezedente para que luego sin dilación alguna señalando ora, haga y mande zitar a los Capitulares de esta dicha villa concurran a las casas Capitulares della para que juntos en su Ayuntamiento se les haga saver y se les requiera con dicha Real provisión del consejo justizia y regimiento con la qual heido requerido por parte de Don Antonio Martínez Rezer vezino del Valdepeñas de dicha villa para que oida y entendida las guarden cumplan y executen como por S.M. y dichos señores se manda y oida y entendida por su merced = Dijo que desde luego da obedezia y obedezió con el respecto devido y zeremonia acostumbrada dicha Real Provisión, y en su execución y cumplimiento según de cumpla y executa; y el presente escrivano de la entrega original dicha Real Provisión ... del escrivano de Ayuntamiento desta dicha villa, para zitar a los Rexidores della, para mañana diez y nueve del corriente para que provean y determinen lo que más convenga al servicio de S.M. y en el ynterin, no se le entrega a dicho escrivano de Ayuntamiento dicha Real Provisión para dicho efecto, no le corra termino, ni pare perjuizio, y por ello así lo mandó y firmó =

Alonso Lopez ...

Ante mí
Julián de Ordoñez Lopez

Doy fee que oy dia de la fecha cumplí lo mandado por dicho señor Alcalde dicha Real Provisión siendo como a oras de las nueve de la mañana de dicho día, y para que conste lo pongo por diligencia =

Ordoñez